



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Sala Administrativa
Presidencia*

RESOLUCIÓN PSA12-0074
(24 ABR 2012)

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y en el Distrito Judicial Administrativo del Meta dentro del concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. 060 de 16 de agosto de 2006”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. 060 de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de los Tribunales, Juzgados, Centro de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio.

En desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, profirió las Resoluciones N° PSA08-091 del 27 de octubre de 2008, PSA09-02 del 14 de enero de 2009, PSA09-027 del 27 de febrero de 2009, PSA09-119 del 23 de julio de 2009, PSA09-141 del 2 de septiembre de 2009, PSA09-154 del 30 de septiembre de 2009, PSA09-164 del 21 de Octubre de 2009 por medio de la cual se conformaron los registros de elegibles.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro de elegibles, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2° del artículo 3° del Acuerdo N° 1242 de Agosto 8 de 2001, emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de Empleados de Consejos

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Sala Administrativa
Presidencia

Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida en que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Así las cosas, se procede a resolver las peticiones de reclasificación por factores así. i) Factor Experiencia Adicional y ii) Factor Capacitación.

1. El Factor Experiencia Adicional hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:

- 1.1. Experiencia Adicional:** La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio.
- 1.2. Docencia:** La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos

Las solicitudes de reclasificación en los citados subfactores que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del registro de elegibles:

Nombre	Documento Identidad	Puntaje anterior	Puntaje a reclasificar
BRAVO BRAVO MARIO ALEJANDRO Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes - Grado 13	86.072.347	52.33	24.10
CUELLAR BURGOS LILIANA Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado	51.838.116	120	93.16
HERNANDEZ JULIAN EXCELINO Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes – Nominado	17.346.154	95.78	109.27
LOPEZ OSPINA JULIO CESAR Relator de Tribunal y Equivalentes - Nominado	86.047.503	146.71	19.49
URREGO MEDINA GLORIA LETICIA Relator de Tribunal y Equivalentes - Nominado	40,440,591	148.82	38.99

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Sala Administrativa
Presidencia*

Dentro de los siguientes casos puntuales se tiene lo siguiente:

ALFONSO ANTONIO RAMÍREZ DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.851, quien se encuentra en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios - Grado 18, no se accede a la reclasificación solicitada para el factor experiencia adicional por cuanto en la etapa clasificatoria, según la Resolución No. PSAR08-004 de 2008 obtuvo 150 puntos, puntaje máximo establecido en el Acuerdo 060 de 2006.

JULIAN EXCELINO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.154, quien se encuentra en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente Municipal Nominado, no se accede a la reclasificación solicitada para el factor experiencia adicional por cuanto en la etapa clasificatoria, según la Resolución No. PSAR08-004 de 2008 obtuvo 150 puntos, puntaje máximo establecido en el Acuerdo 060 de 2006.

JULIO CESAR LÓPEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.047.503, quien se encuentra en el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes – Grado 13 y Profesional Universitario de Juzgados Administrativos - Grado 16, no se accede a la reclasificación solicitada para el factor experiencia adicional por cuanto en la Resolución de reclasificación No. PSA-11-037 de 2011, obtuvo 150 puntos, puntaje máximo establecido en el Acuerdo 060 de 2006.

2. El Factor Capacitación: Hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

2.1 Capacitaciones. Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.

2.2 Cursos: Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración o en técnicas de oficina con duración de cuarenta (40) horas o más, dictadas por entidades oficialmente reconocidas darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y a los reglamentos, se reclasificarán en los citados factores por concepto de cursos, las solicitudes incoadas por las siguientes personas:

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Sala Administrativa
Presidencia*

Nombre	Documento Identidad	Puntaje anterior	Puntaje a reclasificar
BRAVO BRAVO MARIO ALEJANDRO Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes - Grado 13	86.072.347	15	15
CUELLAR BURGOS LILIANA Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado	51.838.116	20	35
RAMIREZ DUARTE ALFONSO ANTONIO Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios - Grado 18	17.346.851	20	30

Dentro de los siguientes casos puntuales se tiene lo siguiente:

OMAR AVELLA URRGEO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.310.826, quien se encuentra en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 19, no se accede a la reclasificación solicitada para el factor capacitación por cuanto en la certificación académica expedida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en la cual relaciona los cursos de formación en los que participó el solicitante, ninguno de estos supera las 40 horas, tiempo reglamentado para la valoración de dicho factor.

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.440.591, quien se encuentra en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal y Equivalentes – Nominado, no se accede a la reclasificación solicitada para el factor capacitación, por cuanto en la certificación académica expedida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en la cual relaciona los cursos de formación en los que participó la solicitante, ninguno de estos supera las 40 horas, tiempo reglamentado para la valoración de dicho factor.

Una vez en firme los puntajes asignados en el presente acto por concepto de actualización de inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º de artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Sala Administrativa
Presidencia

En mérito de lo expuesto, esta la Sala

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2011, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de Relator de Tribunal y Equivalentes, Profesional Universitario de Juzgados Administrativos, Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes, del grupo C, Asistente Social de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios Grado 18 del Grupo F, Secretario de Tribunal y Equivalentes – Grado Nominado del Grupo A, Secretario de Juzgado Municipal y Equivalentes – Nominado del Grupo D, Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalentes – Nominado del Grupo D, Citador de Tribunal y Equivalente – Grado 4 del Grupo K, Auxiliar Judicial (Sistemas) de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios – Grado 4 del Grupo G y Asistente Social de Familia, Promiscuos de Familia y Menores y Centros de Servicios –Grado 1 del Grupo F, como resultado del concurso convocado mediante Acuerdo No. 060 de 2006

Nombre	Cédula	Prueba de conoc.	Entrevista	Experiencia y Docencia	Capacitación Public.	Total
BRAVO BRAVO MARIO ALEJANDRO Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes - Grado 13	86.072.347	486.80	110.40	76.43	30	703.63
CUELLAR BURGOS LILIANA Secretario de Tribunal y Equivalentes - Nominado	51.838.116	501.97	120.00	150	55	826.97
HERNANDEZ JULIAN EXCELINO Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes - Nominado	17.346.154	484.69	115.80	150	5	755.49
LOPEZ OSPINA JULIO CESAR Relator de Tribunal y Equivalentes - Nominado	86.047.503	515.42	134	150	50	849.42
RAMIREZ DUARTE ALFONSO ANTONIO Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios - Grado 18	17.346.850	492.85	121.80	150	50	814.65

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Sala Administrativa
Presidencia*

URREGO MEDINA GLORIA LETICIA Relator de Tribunal y Equivalentes - Nominado	40,440,591	505.23	134	150	75	864.23
---	------------	--------	-----	-----	----	--------

ARTÍCULO SEGUNDO: No acceder a la petición de reclasificación para el factor experiencia en el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, solicitada por el señor **ALFONSO ANTONIO RAMIREZ DUARTE**, Escribiente Municipal Nominado, solicitada por el señor **JULIAN EXCELINO HERNANDEZ**, por cuanto en la etapa clasificatoria, según la Resolución No. PSAR08-004 de 2008, obtuvieron 150 puntos, puntaje máximo establecido en el Acuerdo 060 de 2006.

ARTICULO TERCERO.- No acceder a la petición de reclasificación para el factor experiencia en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes – Grado 13 y Profesional Universitario de Juzgados Administrativos solicitada por el doctor **JULIO CESAR LOPEZ OSPINA**, por cuanto en la Resolución de reclasificación No. PSA-11-037 de 2011, obtuvo 150 puntos, puntaje máximo establecido en el Acuerdo 060 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: No acceder a la petición de reclasificación para el factor capacitación en el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, solicitada por el señor **OMAR AVELLA URREGO**, Relator de Tribunal y Equivalentes Nominado, solicitada por la doctora **GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**, por cuanto en la certificación académica expedida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en la cual relaciona los cursos de formación en los que participaron los solicitantes, ninguno de estos supera las 40 horas, tiempo mínimo exigido reglamentado para la valoración de dicho factor.

ARTÍCULO QUINTO: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la publicación correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º de artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificará los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Cartelera de la Secretaría de la Sala Administrativa

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Sala Administrativa
Presidencia*

del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. De igual manera a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, hoy

YOLANDA HURTADO CANO
Presidenta

REDM/AMRC.